

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

BASES CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO DE MÉRITOS 2019 Y CREACION BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de Personal Laboral Temporal, mediante concurso de méritos, en régimen laboral temporal, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, jubilación, etc.

Las referidas plazas a cubrir son las siguientes:

Un profesor o profesora de ámbito socio-lingüístico.

Un profesor o profesora de inglés.

Un profesor o profesora de ámbito científico-técnico.

Se necesitarán, por tanto, tres profesionales a jornada parcial, en función de la dotación económica aprobada, para la puesta en marcha del Proyecto Reincorpora-T en colaboración con el Aula de Adultos de Campo de Criptana y el I.E.S. Isabel Perillán y Quirós también de la localidad.

La contratación del personal laboral estará subvencionada y cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, dirigidas a las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos sostenidos con fondos públicos, ayuntamientos y otras entidades sin fin de lucro que desarrollan los programas Participa-S y Reincorpora-T, para la realización de proyectos comunitarios que favorezcan la prevención del fracaso y el abandono escolar y fomenten acciones de segunda oportunidad en la localidad durante el curso 2018-2019 (orden 180/2018, de 7 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

La orden 180/2018, de 7 de diciembre de 2018, establece en la base cuarta que la financiación de los programas vinculados a la modalidad II se destinará al desarrollo de acciones que favorezcan la prevención del abandono escolar temprano de colectivos en riesgo de exclusión social y de acciones que favorezcan el retorno de las personas jóvenes al Sistema Educativo y/o a la Formación para el empleo.

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La contratación será laboral temporal, bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, como docente de ámbito socio-lingüístico, docente de inglés y docente de ámbito científico-técnico. El contrato se extenderá hasta el 30 de junio de 2019, pudiendo ser en todo caso causa de extinción de la relación contractual la insuficiencia de la dotación económica del "Programa PARTICIPA-S y REINCORPORA-T para AMPAS, Ayuntamientos y entidades sin fin de lucro

En caso de resolución anticipada del contrato, el Ayuntamiento deberá comunicar tal circunstancia al trabajador con una antelación mínima de quince días a la fecha de extinción del contrato.

El número de horas efectivamente contratadas con cada docente dependerá del número de usuarios participantes en el Proyecto y de la financiación del mismo.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Tener la nacionalidad española, o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Así mismo podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.

- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.

- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones y no tener reconocida incapacidad permanente total para profesión relacionada con las tareas a desempeñar por el puesto.

- Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

**CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la página web municipal:

<https://www.campodecriptana.es/>

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.

- Documentación acreditativa de los méritos que se solicitan para el puesto. Entre otros, los siguientes:

Informe de vida laboral.

Contratos de trabajo que acrediten estar cualificado para el puesto.

Cursos relacionados con el puesto.

Titulación académica acorde al puesto.

Curriculum vitae.

Residencia y permiso de trabajo en vigor.

- Tarjeta de inscripción en el Servicio Público de Empleo (demandante o mejora de empleo).

**QUINTA. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de siete días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal calificador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**SEXTA. Comité de Selección.**

El Comité de Selección será designado posteriormente a través de la correspondiente Resolución de la Alcaldía de esta Corporación.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no formarán parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Comité de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Comité de Selección, por mayoría.

**SÉPTIMA. Requisitos obligatorios por cada uno de los puestos.**

Perfil del puesto de PROFESOR O PROFESORA DE INGLÉS.

Requisitos obligatorios:

- Grado en Filología Inglesa.

Perfil del puesto de PROFESOR O PROFESORA DE ÁMBITO SOCIO-LINGÜÍSTICO.

Requisitos obligatorios:

- Grado en Lengua y Literatura, en Geografía, en Historia o en Filología Clásica.

Perfil del puesto de PROFESOR O PROFESORA DE ÁMBITO CIENTÍFICO-TÉCNICO.

Requisitos obligatorios:

- Grado en Física, Química, en Matemáticas o en Ingeniería.

**OCTAVA. Valoración de méritos.**

La puntuación máxima que se puede obtener en el baremo es de 13 puntos.

Experiencia docente previa. (Máximo 3 puntos).

- Por cada año de experiencia docente en la especialidad a la que opta el aspirante en centros públicos (1 punto o parte proporcional en periodos inferiores).

- Por cada año de experiencia docente en otra especialidad distinta al que opta el aspirante en centros públicos (0,5 puntos o parte proporcional en periodos inferiores).

- Por cada año de experiencia docente en la especialidad a la que opta el aspirante en centros privados o privados-concertados (0.5 puntos o parte proporcional en periodos inferiores).

- Por cada año de experiencia docente en otra especialidad distinta al que opta el aspirante en centros privados o privados-concertados (0,25 puntos o parte proporcional en periodos inferiores).

Formación académica. (Máximo 5 puntos).

Postgrado. Especialmente, Máster en formación del profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas o, subsidiariamente, el Certificado de Aptitud Pedagógica -C.A.P.- (2 puntos).

Otros Máster (1 punto por cada uno).

Doctorado (1 punto por cada uno).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Premios extraordinarios oficialmente reconocidos (certámenes o concursos científicos, literarios o artísticos, de ámbito autonómico, nacional o internacional): (0,5 puntos).

Otras titulaciones universitarias de carácter oficial diferentes a la exigida obligatoriamente (por cada titulación de primer o segundo ciclo, 1 punto).

Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:

- Título profesional de Música o Danza (0,5 puntos).

- Certificado oficial C1 de cualquier idioma contemplado en la orden de 14/10/2016 (DOCM 21 de octubre) (0,75 puntos).

- Certificado B2 de cualquier idioma contemplado en la orden de 14/10/2016 (DOCM 21 de octubre) (0,5 puntos).

- Certificado B1 de cualquier idioma contemplado en la orden de 14/10/2016 (DOCM 21 de octubre) (0,25 puntos).

- Título Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño (0,25 puntos).

- Título Técnico Superior de Formación Profesional (0,25 puntos).

- Título técnico Deportivo Superior (0,25 puntos).

Otros méritos. (Máximo 5 puntos).

Formación permanente:

- Actividades de formación permanente y perfeccionamiento (curso, seminario, congreso, jornada, grupo de trabajo, proyectos de innovación) en las que haya participado el aspirante:

a) Asistente, por cada crédito: 0,075 puntos.

b) Ponente, director, coordinador o tutor, por cada crédito: 0,15 puntos.

Publicaciones (presentando ejemplar de la publicación en cualquier soporte):

- Libros de texto con ISBN: 0,5 puntos

- Otros libros con ISBN: 0,4 puntos

- Artículos con ISBN: 0,2 puntos

- Otras publicaciones con ISSN: 0,1 punto

El criterio de desempate en la valoración de méritos del proceso selectivo será la elección del candidato con mayor antigüedad en la inscripción como demandante de empleo.

NOVENA. Calificación.

La puntuación de todos los baremos será de 0 a 13 puntos. La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Para optar al puesto deberá alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos.

DÉCIMA. Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, por los técnicos municipales, e informada por la mesa de contratación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. La formalización del contrato dependerá de la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, dirigidas a las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos sostenidos con fondos públicos, ayuntamientos y otras entidades sin fin de lucro que desarrollarán los programas Participa-S y Reincorpora-T, para la realización de proyectos comunitarios que favorezcan la prevención del fracaso y el abandono escolar y fomenten acciones de segunda oportunidad en la localidad durante el curso 2018-2019.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se les comunica la resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

De no ser posible contactar con el aspirante en el número de teléfono designado a tal efecto o no aceptar expresamente la propuesta de trabajo en el plazo anterior, por el Departamento de Personal se procederá a llamar al siguiente de la lista, decayendo el aspirante en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El personal laboral contratado se verá sometido a un período de prueba de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Quienes no superen el período de prueba, no adquirirán la condición de contratado laboral, perdiendo todos los derechos derivados del presente procedimiento selectivo y de la subsiguiente formalización del contrato de trabajo.

**UNDÉCIMA.** Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Con aquellos aspirantes que hayan superado el concurso con una puntuación mínima de 1,5 puntos se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

a. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada sustitución que proceda por la puntuación más alta.

b. Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.

c. Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.

d. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.

e. Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...).

Los contratos serán laborales temporales a jornada completa o tiempo parcial según las necesidades del Ayuntamiento.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.

3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.

4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.

6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

La bolsa de trabajo finalizará con la provisión de la plaza por su titular según lo dispuesto en las presentes bases una vez realizado el procedimiento selectivo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

**DUODÉCIMA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Campo de Criptana.-El Alcalde, Antonio-José Lucas-Torres López-Casero.

**Anuncio número 1362**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>